



RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3872

06 de agosto de 2025

Por la cual se fijan los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte para la segunda cohorte del programa de Especialización en Rehabilitación Oral, adscrito a la Facultad de Odontología.

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y,

CONSIDERANDO QUE

1. Corresponde al Consejo Académico fijar los requisitos de inscripción, criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera y segunda cohorte de los programas de posgrado.
2. El programa Especialización en Rehabilitación Oral, fue creado mediante Acuerdo Académico 579 del 13 de mayo de 2021, y cuenta con registro calificado otorgado mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional 008560 del 24 de mayo de 2023 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior con el código SNIES 111610, por un término de siete (7) años.
3. La Facultad de Odontología cuenta con las condiciones académicas y logísticas para ofrecer el programa de Especialización en Rehabilitación Oral y existen profesionales que demandan la formación de posgrado en esta área.
4. El Consejo de la Facultad de Odontología, en su sesión del 5 de junio de 2025, Acuerdo 459, recomendó al Comité Central de Posgrados los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la segunda cohorte del programa de Especialización en Rehabilitación Oral.
5. El Comité Central de Posgrado, en su sesión del 18 de julio de 2025, acta 019, después del estudio pertinente, recomendó a esta Corporación la apertura de la segunda cohorte del programa de Especialización en Rehabilitación Oral.
6. La Corporación, en la sesión 863 del 31 de julio de 2025, después del estudio y análisis, acoge las recomendaciones, y

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la convocatoria para la admisión de la segunda cohorte del programa de Especialización en Rehabilitación Oral, adscrito a la Facultad de Odontología.

Artículo 2. Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Haber realizado en su totalidad el proceso de inscripción a través del aplicativo dispuesto por la Universidad de Antioquia en su portal web, siguiendo cada una de las indicaciones establecidas en la guía de inscripción publicada, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

Universidad de Antioquia | NIT 890980040-8

Recepción de correspondencia: Calle 70 No. 52 - 21 | Apartado Aéreo 1226 | Dirección: Calle 67 No. 53 - 108

Conmutador: [57+4] 219 8332 | Línea gratuita de atención al ciudadano: 018000 416384

Dirección web: www.udea.edu.co | Correo electrónico: atencionciudadano@udea.edu.co

Antioquia - Colombia

<https://www.udea.edu.co/wps/portal/udea/web/inicio/estudiar-udea/quiero-estudiar-udea/posgrado/proceso-pago-inscripcion>.

b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad ampliada al 150%. Solo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o la cédula de extranjería para residentes en Colombia. Para personas extranjeras se aceptará el pasaporte vigente; sin embargo, en caso de ser admitidas y si el programa exige presencialidad en Colombia, deberán tramitar y presentar ante la Universidad la visa de estudiante correspondiente. Se recomienda consultar el portal del Ministerio de Relaciones Exteriores para verificar el tipo de visa requerido según el país de origen y las actividades a realizar: <http://www.cancilleria.gov.co/clases-visas>.

c. El aspirante deberá adjuntar su acta de grado y/o diploma mediante el cual acredite título profesional en Odontología. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación de estos o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para los títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

d. Adjuntar Hoja de Vida junto con sus documentos de respaldo, y que contenga:

- Certificado original en papel membre de la universidad de procedencia, de las notas del pregrado con el respectivo promedio acumulado en el programa.
- Para los nacionales, constancia del cumplimiento del Servicio Social Obligatorio (año rural), certificado de exoneración o constancia de que lo está realizando con la fecha de su culminación al momento de la matrícula *o una comunicación escrita del aspirante en la que manifieste su decisión de acogerse al literal “b” del artículo 5 de la Resolución 00004968 del 29 de noviembre de 2017 del Ministerio de la Protección Social¹, para efectos del cumplimiento del servicio social obligatorio.*
- Distinciones, experiencia investigativa y publicaciones, experiencia laboral en la profesión, cursos cortos en el área de la salud, diplomado y/o estudios de posgrado.
- Certificado de competencia lectora en inglés, según lo estipulado en el artículo 4 de esta resolución. En caso de no tener este certificado consultar [AQUÍ](#) la circular informativa de la Escuela de Idiomas de la Universidad de Antioquia, allí podrá conocer los requisitos para presentar la prueba, las fechas de realización del examen y la fecha de publicación de los resultados. En caso de tener un certificado previo verificar su vigencia y hacerlo avalar por la Escuela de Idiomas.

Nota: El proceso de inscripción culmina una vez que el aspirante pague los derechos de inscripción, imprima o descargue su credencial de admisión y haya adjuntado los documentos exigidos en esta resolución.

Parágrafo 1. Es responsabilidad de los aspirantes adjuntar en las fechas indicadas según el calendario de la convocatoria y en el aplicativo de inscripciones, la documentación requerida para la inscripción, la cual debe ser legible, debidamente nombrada (marcada o titulada) y en formato PDF. La Universidad no realizará requerimientos por documentación incompleta o ilegible; en estos casos el documento se tendrá como no aportado.

Parágrafo 2. El aspirante, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones en Colombia, debe adjuntar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten y para adquirir descuentos de matrícula.

Parágrafo 3. Aquellos aspirantes que no cumplan con alguno de los requisitos de inscripción no serán evaluados.

Artículo 3. Se considerarán estrictos criterios para la admisión al programa de Especialización en Rehabilitación Oral, los siguientes:

Prueba escrita de conocimientos de odontología general	60 puntos
Evaluación de Hoja de Vida	40 puntos
TOTAL	100 puntos

La evaluación de la Hoja de Vida se hará con base en los siguientes criterios, así:

1.	Promedio acumulado obtenido en el pregrado	18 puntos
2.	Distinciones académicas, deportivas o culturales	4 puntos
3.	Experiencia investigativa y publicaciones	4 puntos
4.	Experiencia laboral en la profesión	7 puntos
5.	Cursos cortos en el área de la salud	3 puntos
6.	Diplomado y/o estudios de posgrado	4 puntos
Total de puntos Hoja de Vida		40 puntos

Criterios de evaluación de la Hoja de vida: Hasta 40 puntos

Promedio acumulado obtenido en el pregrado	Hasta 18 puntos
Por un promedio de 4.60 y más	18
Por un promedio entre 4.50 y 4.59	17
Por un promedio entre 4.40 y 4.49	16
Por un promedio entre 4.30 y 4.39	15
Por un promedio entre 4.20 y 4.29	14
Por un promedio entre 4.10 y 4.19	13
Por un promedio entre 4.00 y 4.09	12

Por un promedio entre 3.90 y 3.99	11
Por un promedio entre 3.80 y 3.89	10
Por un promedio entre 3.70 y 3.79	9
Por un promedio entre 3.60 y 3.69	8
Por un promedio entre 3.50 y 3.59	7
Por un promedio entre 3.40 y 3.49	6
Por un promedio entre 3.30 y 3.39	5
Por un promedio entre 3.20 y 3.29	4
Por un promedio entre 3.10 y 3.19	3
Por un promedio entre 3.0 y 3.09	2
Distinciones académicas, deportivas o culturales	4 puntos
Las distinciones se entienden como reconocimientos que universidades u organismos gubernamentales hacen a una persona por haber obtenido un desempeño excepcional en actividades académicas o culturales o en la práctica de un deporte, siendo reconocidos a nivel local, nacional o internacional, estas deben tener el año de otorgamiento para verificar que sea posterior al inicio de la Educación Superior	4
Experiencia investigativa y publicaciones:	Hasta 4 puntos - aplica suma acumulativa -
La experiencia investigativa debe ser certificada por el Centro de Investigación de la Universidad donde se realizó el proceso, este centro deberá generar el certificado de participación en investigación con el título de la misma y el año en el cual se realizó el proceso investigativo y demás datos de relevancia. Para certificar publicaciones, se debe anexar la primera página de la publicación científica, donde aparezca los datos de los autores y de la revista donde se publicó el artículo.	
Certificar por entidad académica, participación en investigación	
Certificar publicación en revista científica	2
Experiencia laboral en la profesión odontológica	Hasta 7 puntos
La experiencia laboral como odontólogo puede ser certificada por una entidad pública o privada; debe contener el nombre de la institución que la otorga, nombre del responsable del certificado y cargo, teléfono para contactarlo si es necesario y, además, las fechas claras de inicio y finalización del contrato y la descripción de las labores. Si el certificado laboral es personal, por ejemplo, trabajo en el consultorio propio, se debe adjuntar una declaración juramentada y autenticada ante notario donde conste la fecha de inicio y finalización del periodo.	
Experiencia laboral certificada entre 3 meses y 1 año	1

Experiencia laboral certificada mayor a 1 año y hasta 2 años	3
Experiencia laboral certificada mayor a 2 años y hasta 3 años	5
Experiencia laboral certificada mayor a 3 años	7
Cursos cortos en el área de la salud* últimos 3 años y posteriores al grado de odontólogo Todo certificado de educación continua debe contar con el respectivo número de horas y fecha de expedición en el certificado, en caso de tener certificados sin horas acreditadas, se recomienda solicitar carta a la institución que lo otorgo donde se aclare el número de horas del curso.	Hasta 3 puntos
Por certificar 1 curso de educación continua mayor o igual a 16 horas en los últimos tres años	1
Por certificar 2 cursos de educación continua mayor o igual a 16 horas cada uno en los últimos tres años	2
Por certificar 3 o más cursos de educación continua mayor o igual a 16 horas cada uno en los últimos tres años	3
Diplomados en el área de la salud y/o estudios de posgrado** últimos 3 años y posteriores al grado de odontólogo Todo diplomado debe contar con el respectivo número de horas y fecha de expedición en el certificado.	Hasta 4 puntos - aplica suma acumulativa -
Por certificar un diplomado mayor o igual a 90 horas posterior al título profesional y en los últimos tres años	1
Por certificar dos o más diplomados mayores o iguales a 90 horas posterior al título profesional y en los últimos tres años	2
Por certificar estudios de posgrado	2

***En caso de tener certificado sin horas acreditadas, se recomienda solicitar carta a la institución con las horas del curso.**

****Todo certificado de educación continua o diplomado debe contar con el respectivo número de horas y fecha de expedición en el certificado.**

Parágrafo. Solo a quienes aprueben el examen de conocimientos en odontología con un puntaje igual o superior a 36, se les revisará y evaluará los demás requisitos, el resultado final a ser tenido en cuenta para optar por el cupo será el puntaje de la hoja de vida con todos sus soportes.

Artículo 4. Según el Acuerdo 285 de la Facultad de Odontología del 12 de febrero de 2018, se debe acreditar, como requisito de inscripción, competencia lectora en el idioma inglés, nivel B1 del Marco Común Europeo; y acreditar, como requisito de grado, competencia auditiva en el idioma inglés, nivel B1 del Marco Común Europeo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

Los aspirantes extranjeros para quienes el español no sea su segunda lengua, deben certificar ésta como su segunda lengua, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Académico 493 de 2015. Para mayor información escribir al correo coord.espanol@udea.edu.co.

Artículo 5. Se admitirán los aspirantes que superen el examen de admisión, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje en la hoja de vida, hasta llenar los cupos. Quienes, pese a superar el examen de admisión, no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo 1. Ingresarán al programa los aspirantes que hubieren obtenido los puntajes más altos en la hoja de vida. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el de mejor promedio crédito general en el programa de pregrado del aspirante y si el empate persiste, la selección se definirá con el mayor puntaje obtenido en la prueba escrita.

Parágrafo 2. En caso de empate entre un aspirante nacional y uno extranjero, o entre dos extranjeros, el primer criterio de desempate será el mejor promedio crédito en el programa de pregrado del aspirante.

Parágrafo 3. Una vez determinados los cupos y determinadas las vacantes, se citará a una reunión a los aspirantes elegibles (los que superaron el punto de corte en el examen) que no alcanzaron cupo en el programa para el cual se inscribieron y se les dará la posibilidad de que, en orden descendente de sus puntajes de hoja de vida, opten por uno de los cupos vacantes hasta llenarlos, sin perjuicio de la posibilidad de llamar a una segunda convocatoria en caso de que no queden ocupadas todas las plazas. Si reinciden empates se utilizará el mismo procedimiento ya descrito anteriormente.

Artículo 6. Fijar un cupo máximo de cuatro (4) y un cupo mínimo de tres (3) estudiantes para la convocatoria. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención o descuento en derechos de matrícula.

Artículo 7. Cuando un cupo asignado quede vacante por no haberse efectuado la matrícula dentro del plazo establecido, sin que medie una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, dicho cupo será reasignado al aspirante elegible que siga en el orden de prelación, siempre que cumpla con el puntaje mínimo exigido, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo Superior 432 de 2014. En caso de haberse completado el cupo mínimo requerido y aún existan cupos disponibles, se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado, el cual se registrará por las condiciones establecidas en la presente Resolución y estará orientado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo 8. Si una vez realizada la convocatoria no se lograra completar el cupo mínimo de estudiantes señalados en esta resolución, se entenderá desierta y como consecuencia se autoriza a la Dirección de Posgrados para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.



Artículo 9. Las exenciones o descuentos en los derechos de matrícula establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016 podrán ser otorgados a quienes cumplan con los requisitos allí señalados, siempre y cuando el programa académico cuente con el número mínimo de admitidos exigido con pago de matrícula plena.

Parágrafo. El aspirante que considere cumplir con los requisitos para acceder a alguna de las exenciones o descuentos en los derechos de matrícula establecidos en el Acuerdo Superior 438 del 27 de septiembre de 2016, deberá tener en cuenta que, según lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre de 2017, mediante la cual se reglamenta dicho Acuerdo: *“Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el formulario de inscripción, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el Acuerdo Superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio”*. En caso de no realizar dicha solicitud en el formulario de inscripción, solo podrá aplicar al beneficio a partir del semestre siguiente, siempre que cumpla con los requisitos exigidos para ello.

Artículo 10. La presente resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de expedición.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

DAVID HERNÁNDEZ GARCÍA
Secretario

RA 3872

Informe de auditoría final

2025-08-06

Fecha de creación:	2025-08-06 (hora estándar de Colombia)
Por:	Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAjuUnbl3H0f-u0ktmNekyo45PvqD_dIZc

Historial de “RA 3872”

-  Secretaria General (actosadministrativos@udea.edu.co) ha creado el documento.
2025-08-06 - 16:17:30 CDT- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Esperando la firma de Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co).
2025-08-06 - 16:18:12 CDT
-  Secretario General Universidad de Antioquia (secretariogeneral@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-08-06 - 16:18:50 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.17.155.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) para su firma.
2025-08-06 - 16:18:51 CDT
-  Rector Universidad de Antioquia (rector@udea.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-08-06 - 16:21:41 CDT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 200.24.16.163.
-  Documento completado.
2025-08-06 - 16:21:41 CDT